



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°0094-CU-2023  
Piura, 16 de marzo de 2023

VISTO

El Expediente N°000004-3603-23-9 de fecha 02 de febrero de 2023, que remite el **DR. FRANCISCO JAVIER CRUZ VILCHEZ**, Decano(e) de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, que contiene Resolución de Consejo Universitario N°0192-CU-2022, Oficio N°01-2022-HVRG, Oficio N°047-D.FII-UNP-2023, Oficio N°383-URH-AE-UNP-2023, Informe N°165-2023-OCAJ-UNP; y

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú, prescribe que la Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico: las Universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las Leyes;

Que, mediante Ley N°13531 del 03 de marzo de 1961, fue creada la Universidad Nacional de Piura y tiene su sede en el Distrito de Castilla, Departamento de Piura, cuyos fines se encuentran enmarcados en el Artículo 8 del Estatuto de la Universidad Nacional de Piura;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria, establece que la autonomía inherente de las Universidades se ejerce de conformidad con la Constitución y las Leyes de la República e implica los Derechos de aprobar su propio estatuto y gobernarse de acuerdo con él, organizar su sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución de Consejo Universitario N°0192-CU-2022 de fecha 20 de abril de 2022, se resuelve: Artículo Único. – Prorrogar, en vías de regularización, la Licencia Sin Goce de Haber, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2022, a favor del **Dr. Hugo Víctor Rosales García**, docente adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Informática de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, por motivos de haber sido Director de Evaluación y Acreditación en Educación Superior Universitaria en el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación Y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE). (...)

Que, con Oficio N°01-2022-HVRG, de fecha 01 de diciembre de 2022, el **Dr. Hugo Víctor Rosales García**, hace de conocimiento que, fue asignado a partir del 15 de enero del 2020, como Director de Evaluación y Acreditación en Educación Superior Universitaria en el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa (SINEACE) motivo por el que solicitó licencia sin goce de haber. Y, mediante las Resoluciones de Consejo Universitario N°0269-CU-2020 del 31 de agosto de 2020, N°0332-CU-2021 del 08 de setiembre de 2021 y N°0192-CU-2022 de fecha 20 de abril de 2022 se le otorgó licencia sin goce de haber para los años 2020, 2021 y 2022. Asimismo, para el año 2023 aún permanecerá en tal designación por lo que solicita se amplíe el periodo de licencia sin goce de haber del 01 de enero del 2023 hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, con Oficio N°047-D.FII-UNP-2023, de fecha 02 de febrero de 2023, el Decano de la Facultad de Ingeniería Industrial, se dirige al Señor Rector para transcribir el acuerdo, adoptado por el Consejo de Facultad en su sesión extraordinaria N°001 del 30 de enero del 2023, que a la letra dice:

“AMPLIACIÓN DE LA LICENCIA SIN GOCE DE HABER DEL DR. HUGO VÍCTOR ROSALES GARCÍA, DOCENTE DEL DEPARTAMENTO ACADÉMICO DE INGENIERÍA INFORMÁTICA DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA INDUSTRIAL, POR PERMANECER AÚN COMO DIRECTOR DE EVALUACIÓN Y ACREDITACIÓN EN EDUCACIÓN SUPERIOR UNIVERSITARIA EN EL SISTEMA NACIONAL DE EVALUACIÓN, ACREDITACIÓN Y CERTIFICACIÓN DE LA CALIDAD EDUCATIVA (SINEACE) DEL 01 DE ENERO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DEL 2023”

Que, con Oficio N°383-URH-AE-UNP-2023, de fecha 15 de febrero de 2023, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, indica que el pedido tendría respaldo sólo en el artículo 88° Ítem 88.7° de la Ley N°30220- el cual dispone que el servidor docente tiene derecho al otorgamiento de licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el Sistema Universitario. Asimismo, el servidor solicita la prórroga de licencia sin goce de haber para desempeñarse en el cargo de Director de Evaluación y Acreditación de Educación Superior Universitaria del Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa – Sineace (Resolución de Presidencia N°00005-2020-SINEACE/CDH-P). Se hace mención que lo actuado cuenta con la aprobación de Consejo de la Facultad de Ingeniería Industrial y así como del Departamento Académico de Ingeniería Informática; en ese sentido la licencia sin goce de haber tendría vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023;

Que, mediante Informe N°165-2023-OCAJ-UNP de fecha 21 de febrero de 2023, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica recomienda que, se declare Procedente el otorgamiento de la Licencia sin goce de haber, por motivos particulares, a favor del **Dr. Hugo Víctor Rosales García**, docente del departamento académico de ingeniería informática, por haber sido designado como Director de Evaluación, Acreditación y Certificación de Calidad Educativa SINEACE del 01 de enero hasta el 31 de diciembre de 2023, con reserva de plaza;

Que, con Informe Técnico N°1388-2018-SERVIR/GPGSC de fecha 17 de setiembre de 2018, respecto a la consulta del Jefe de la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional Agraria la Molina, ante la consulta si puede





UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA  
SECRETARÍA GENERAL

RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N°0094-CU-2023  
Piura, 16 de marzo de 2023

poseer una encargatura administrativa un docente con licencia sin goce de haber de la misma entidad pública; la Autoridad Nacional del Servicio Civil absolvió tal consulta, concluyendo lo siguiente:

“33.- (...) el docente universitario, cuyo vínculo laboral se encuentre suspendido de manera perfecta (por ejemplo, por una licencia sin goce de remuneraciones) puede vincularse con la misma u otra entidad bajo un determinado vínculo laboral, siempre que este nuevo acceso al servicio civil sea por concurso público de méritos, en un régimen de igualdad de oportunidades; salvo en el caso de puestos de confianza conforme a los documentos de gestión interna de la entidad (CAP, MOF o Clasificador de Cargos) en los que no se requiere de dicho concurso; sin embargo, la persona designada debe cumplir con el perfil mínimo del puesto”.

Que, La Nueva Ley Universitaria- Ley N°30220, establece respecto a los Derechos del docente.

Artículo 88°

88.7 Tener licencias con o sin goce de haber con reserva de plaza, en el sistema universitario.

88.8 Tener licencia, a su solicitud en el caso de mandato legislativo, municipal o regional, y forzosa en el caso de ser nombrado Ministro o Viceministro de Estado, Presidente de región, conservando la categoría y clase docente.

Que, el estatúo de la UNP, prevé lo siguiente:

Artículo 268. Los docentes gozan de los siguientes derechos:

268.7 Tener licencia, con o sin goce de haber por plazo indeterminado, con retención de plaza.

Artículo 270. Los docentes ordinarios tienen derecho a licencia, sin goce de remuneraciones:

270.1 Por motivos particulares.

270.2 Por capacitación no oficializada.

270.3 Por desempeño de funciones en otras instituciones o universidades nacionales o extranjeras.

Artículo 273. Los docentes podrán solicitar licencia sin goce de haber de plazo determinado por un año, prorrogable por un año más, sin que esto signifique pérdida de su plaza ganada.

Que, el vigente TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N°27444 (D. S. N°004-2019-JUS), señala en el considerando I.1. del artículo IV de su Título Preliminar: “Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y el derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas”. En ese sentido, esta Oficina Central de Asesoría Jurídica se rige por las normas y disposiciones legales que gobiernan el desarrollo de la Universidad Nacional de Piura (UNP) como Institución Pública.

Estando a lo acordado por Consejo Universitario en Sesión Extraordinaria Virtual N°05 de fecha 16 de marzo de 2023 y a lo dispuesto por el señor Rector, en uso de sus atribuciones legales.

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO ÚNICO. – PRORROGAR, en vías de regularización, la Licencia Sin Goce de Haber, desde el 01 de enero al 31 de diciembre de 2023, a favor del Dr. Hugo Víctor Rosales García, docente adscrito al Departamento Académico de Ingeniería Informática de la Facultad de Ingeniería Industrial de la Universidad Nacional de Piura, por motivos de haber sido designado como Director de Evaluación, Acreditación y Certificación de Calidad Educativa SINEACE.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE.

(Fdo.) Dr. EDWIN OMAR VENCES MARTINEZ, Rector (e) de la Universidad Nacional de Piura.

(Fdo.) Lic. ANITA CONSUELO ZAPATA GUAYLUPO Mg., Secretaria General de la Universidad Nacional de Piura.

C.c.: RECTOR, VR. ACAD, VRI, DGA, URH (4), INT, FII, OCAJ, ARCHIVO (2)

13 copias / KGF



UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA

Dr. Edwin Omar Vences Martínez  
RECTOR (e)



Mg. Anita Consuelo Zapata Guaylupo  
SECRETARIA GENERAL